



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 120 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 02 JUN 2020

VISTO:

La solicitud registro N° 1990730 de fecha 22 de noviembre del 2019, promovido por el administrado **MANUEL JESUS LEON CARRERA**, Resolución Directoral Regional N° 001-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 03 de enero del 2019, Informe Escalafonario N°180-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 12 de diciembre del 2019, Informe N° 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN de fecha 10 de enero del 2020, sobre pago por Compensación por Tiempo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud registro N°1990730 de fecha 22 de noviembre del 2019, promovido por el administrado **MANUEL JESUS LEON CARRERA**, solicita reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, en virtud de haber cesado en la carrera administrativa por causal de cese definitivo al haber cumplido el límite de 70 años de edad en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo STA, en la Oficina Agraria Laramate de la Agencia Agraria Lucanas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, sujeto al régimen pensionario del Decreto Ley N°19990, con efectividad del día 17 de octubre del 2019;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 180-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-AL/R de fecha 12 de diciembre del 2019, la responsable del área de legajos de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, emite previa evaluación de los documentos que obran en archivo file personal, determinando acumulación de Tiempo de Servicio total de cuarenta y dos (42) años, siete (06) meses y veintidós (22) días, computado al 01 de enero del 2019, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y régimen pensionario de Decreto Ley 19990-SNP;

Que, el Decreto Legislativo 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, establece:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 120 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **02 JUN 2020**

051

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de un haber básico para los servidores con 20 ó más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la

cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil en el Informe Técnico N°1031-2015-SERVIR/GPGSC en el análisis sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios en el Decreto Legislativo 276, señala en el numeral 2.4 que la remuneración principal se encuentra conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada y conforme al artículo 54° literal c) del Decreto Legislativo 276, modificada por la Ley 25224, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al CESE; finalmente concluye que el cálculo de la CTS se debe realizar sobre la base de la remuneración principal y no la remuneración total, la misma que está conformada por la remuneración básica y la remuneración reunificada, sobre la cual se determinará el otorgamiento del beneficio de la CTS;

Que, con Informe N° 012-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 10 de enero del 2020, el Responsable del Área de Remuneraciones se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS a favor del ex servidor **MANUEL JESUS LEON CARRERA**; efectuando el siguiente cálculo:

Remuneración Básica	: S/. 50.00
Remuneración reunificada	: S/. 24.14
Remuneración Principal	: S/. 74.14
Tiempo de Servicio	: 30 años
Compensación por Tiempo de Servicios:	
S/. 74.14 (100%) X 30 años	= S/. 2,224.20
Pago por CTS	= S/. 2,224.20





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 120 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 02 JUN 2020

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a **S/. 2,224.20 (Dos Mil Doscientos Veinticuatro y 20/100 Soles)**, a favor del ex servidor de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho **MANUEL JESUS LEON CARRERA**, por los servicios prestados al Estado, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, se afecte a la específica de gastos 21.19.21: "Compensación de Tiempo de Servicios", Fuente Financiamiento Tesoro Público, Ejercicio Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al recurrente e instancias de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

